

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE “ADQUISICIÓN DE 30.000 DOSIS DE VACUNA FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO.” (EXP. C.C.C. C03/004/2009).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento negociado habilitado al amparo del artículo 154d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,(en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que se deja constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las negociaciones realizadas y de las razones para su aceptación aplicadas.

RESULTANDO que, en base a la facultad establecida en el artículo 295.1 de la LCSP se ha constituido Mesa de contratación acordándose en sesión de la Comisión Central de Contratación fecha 1 de junio de 2009 elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

CONSIDERANDO la conformidad por parte de la administración a la oferta presentada por la empresa SANOFI PASTEUR MSD, S.A

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad (B.O.P.V., núm.220, de fecha 14 de noviembre de 2001).

RESUELVO

- 1.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministros que tiene por objeto **“Adquisición de 30.000 dosis de vacuna frente al Virus del papiloma Humano.” (expte. C.C.C. nº C03/004/2009)** a **SANOFI PASTEUR MSD, S.A.**(A60051190), por importe de 90€ por dosis más el Impuesto de Valor Añadido correspondiente de 3,60€ por dosis lo que asciende a una cantidad total I.V.A. incluido de 93,60€ por dosis, en este precio deben entenderse incluidos además del I.V.A. señalado todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y tributos de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. La empresa se compromete asimismo a suministrar gratuitamente para la campaña 2009 un total de 5.060 dosis adicionales y, en caso de prorrogarse el contrato por un año, 2.530 dosis adicionales gratuitas para la campaña 2010.

El pago del importe de adjudicación será con cargo a la anualidad 2009.

2.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este acuerdo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el punto 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) en la Tesorería General del País Vasco.

3.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicataria provisional a SANOFI PASTEUR MSD, S.A. y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante, en el BOPV, en el BOE y en el DOUE.

4.-La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido ante el Órgano de Contratación a través del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 De la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante www.contratacion.info. Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a -- de ----- de 200-

Fdo.:Begoña Otalora Ariño
Directora de Servicios y Régimen Económico